

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**Región Eje Cafetero**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

ACTA No. 70

El día ocho (08) de mayo de 2020, La Secretaría Técnica y los miembros del OCAD Región Eje Cafetero, siendo las 9:00 a.m. dieron inicio a la sesión NO PRESENCIAL número 70 previa convocatoria efectuada a través de correo electrónico con fecha 07 de mayo de 2020 a las 10:30 Am remitido por la Secretaría Técnica del OCAD ([ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com](mailto:ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com)) en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y reglamento único interno establecido en Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Acuerdo 56 de 2019, por el Acuerdo 58 del 2020, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y por el Decreto Legislativo 513 del 02 de abril de 2020.

**MIEMBROS DEL OCAD**

Participaron en el OCAD REGIONAL Eje Cafetero los siguientes miembros

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	NIVEL GOBIERNO DE QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRÓNICO
Ana Matilde Juvinao Carbonó	DNP	Asesor- DSGR - EPPT	Nivel Nacional	ajuvinao@dnp.gov.co
Javier Dario Marulanda	Gobernación de Risaralda	Gobernador (e)	Nivel Departamental	gobernador@risaralda.gov.co
Absalon Trejos Arias	Municipio de Quinchía	Alcalde	Nivel Municipal	despacho.alcaldia@quinchia-risaralda.gov.co

**SECRETARIA TÉCNICA OCAD EJE CAFETERO**

NOMBRE	ENTIDAD
Valentin Sierra Arias	Departamento de Caldas

NOTA: La Secretaría técnica deja constancia que los invitados permanentes fueron convocados, pero no asistieron.

**ORDEN DEL DÍA**

Siendo las 9:00 a.m. del 08 de mayo de 2020, La Secretaría Técnica informó mediante correo electrónico ([ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com](mailto:ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com)), que de acuerdo con las funciones emanadas en los artículos 3.1.2.1. del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el artículo 2 numeral 14 y 4 del Acuerdo 56 del 2019 y de el acuerdo 58 de 2020, todos ellos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, daba inicio a la sesión NO PRESENCIAL del OCAD Regional Eje Cafetero, programada para el día de hoy viernes 08 de mayo del 2020 de forma continua de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:
  - 3.1. Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.
  - 3.2. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
  - 3.3. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
4. Presentación del siguiente proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda, identificado con BPIN 2020000040007 para Viabilización, Priorización, aprobación y designación de entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora y de la instancia propuesta como encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
5. Propositiones y varios.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.1.2.1. numeral 20 del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaría Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD Regional Eje Cafetero, manifestó que siendo las 9:00 a.m. se da apertura a la sesión e indica que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión OCAD cuenta con el quorum requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno, con lo que se acreditó quorum necesario para deliberar y tomar decisiones

Antes de dar inicio a la sesión, se designaron los siguientes voceros de los niveles de gobierno:

1. Gobierno Nacional: Doctora **Ana Matilde Juvinao Carbonó**, Delegado del Departamento de Planeación Nacional Resolución 1242 de 8 de mayo de 2020
2. Gobierno Departamental: **Javier Dario Marulanda**, Gobernador (E) del Departamento de Risaralda- Decreto No .523 del 07 de Mayo de 2020.
3. Gobierno Municipal: **Absalon Trejos Arias**, Alcalde del Municipio de Quinchía

### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, La Secretaría Técnica presenta la propuesta de orden del día y la somete a aprobación:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:
  - 3.1. Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.
  - 3.2. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
  - 3.3. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.

4. Presentación del siguiente proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda, identificado con BPIN 2020000040007 para Viabilización, Priorización, aprobación y designación de entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora y de la instancia propuesta como encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
5. Propositiones y varios

La Secretaría Técnica presentó a consideración de los miembros del OCAD, el orden del día antes señalado, la delegada del Gobierno Nacional, la dra **Ana Matilde Juvinao Carbonó** propuso incluir al final del mismo la Revisión y aprobación del Acta 70 basandose en el acuerdo 58 de 2020 cual fue modificado de la siguiente manera :

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:
  - 3.1 Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.
  - 3.2 Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
  - 3.3 Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
4. Presentación del siguiente proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda, identificado con BPIN 2020000040007 para Viabilización, Priorización, aprobación y designación de entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora y de la instancia propuesta como encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
5. Propositiones y varios.
6. Revisión y Aprobación del Acta de la sesión No.70 según Acuerdo 058 del 02 de Abril de 2020.

SENTIDO DEL VOTO	Aprobación orden del día
NIVEL NACIONAL	POSITIVO
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO

### 3. PRESENTACIÓN POR PARTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO DE INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS POR DEPARTAMENTO, SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ENTIDAD BENEFICIARIA, INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO POR DEPARTAMENTO:

La Secretaría Técnica informó a todos los miembros e invitados sobre el estado de los proyectos por departamento, a saber:

#### 3.1 INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS OCAD REGIONAL

RISARALDA	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	17
Contratado en Ejecución	15
Contratado Sin Acta De Inicio	1
Desaprobado	4
Sin Contratar	2
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>41</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

CALDAS	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	22
Contratado en ejecución	10
Contratado sin acta de inicio	1
Desaprobado	1
En proceso de contratación	1
Sin contratar	1
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>38</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

ANTIOQUIA	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	3
Contratado en ejecución	6
En proceso de contratación	3
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>14</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

QUINDIO	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	9
Contratado en ejecución	5
Contratado sin acta de inicio	1
Desaprobado	3
En proceso de contratación	1
Sin contratar	2
Para cierre	1
Terminado	4
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>26</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

### 3.1.1 INFORME PROYECTOS APROBADOS POR EL OCAD SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DEPARTAMENTO	PROYECTOS PENDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PROYECTOS PENDIENTES DE LA APERTURA DE SELECCIÓN	TOTAL
ANTIOQUIA	2	2	4
CALDAS	0	1	1
QUINDIO	3	2	5
RISARALDA	1	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>

Fuente: SUJFP-SGR  
Fecha de corte: 07 de mayo de 2020

### 3.1.2 PROYECTOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE A EJECUCION

DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA LIMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ANTIOQUIA	2019000040049	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN	25 DE JUNIO DE 2020
	2019000040050	MANTENIMIENTO DE LA VIA FRONTINO- ABRIAQUÍ EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	25 DE JUNIO DE 2020
QUINDIO	2018000040042	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE EL RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	02 DE JULIO DE 2020
	2019000040042	MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	21 DE MAYO DE 2020
	2019000040051	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	25 DE JUNIO DE 2020
RISARALDA	2019000040059	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA (FCAA) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP). PEREIRA	25 DE JUNIO DE 2020

### 3.1.3 INFORME SOBRE PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SUIFP Y SU TRAMITE

TRAMITE/ DEPARTAMENTO	Aprobación de Ajuste	Devuelto a MGA	En actualización	Ventanilla Unica	Verificacion DNP	Viabilidad OCAD	TOTAL
0305-ANTIOQUIA	0	6	3	11	0	7	27
0317-CALDAS	0	2	3	3	0	4	12
0363-QUINDIO	0	13	9	12	1	2	37
0366-RISARALDA	1	1	6	3	0	5	16
TOTAL	1	22	21	29	1	18	92

Fuente: SUIFP-SGR  
Fecha de corte: 07 de mayo de 2020

Los miembros del OCAD regional eje cafetero, manifiestan estar informados del estado de los proyectos en la plataforma GESPROY y SUIFP-SGR de los proyectos aprobados.

### 3.2 PRESENTACIÓN DE LOS SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ENTIDAD BENEFICIARIA

La Secretaría técnica del OCAD Regional eje cafetero presentó saldos disponibles así:

DEPARTAMENTO	Fondo de Compensación Regional 60%	Fondo de Desarrollo Regional	Gestión del Riesgo Rendimientos financieros	FDR Infraestructura de transporte	TOTAL
ANTIOQUIA	67.502.362.845,46	165.407.808.354,26	8.174.266.502,00	0,00	241.084.437.701,71
CALDAS	12.685.248.286,22	28.149.837.884,01	6.497.263,00	554.092,00	40.842.137.525,23
QUINDIO	22.973.810.749,39	13.799.771.933,87	0,00	6.269.583.176,00	43.043.165.859,25
RISARALDA	31.203.486.874,21	22.647.020.472,13	5.615.453,00	0,00	53.856.122.799,34
<b>TOTALES:</b>	<b>134.364.908.755,28</b>	<b>230.004.438.644,26</b>	<b>8.186.379.218,00</b>	<b>6.270.137.268,00</b>	<b>378.825.863.885,54</b>

Fuente: Saldos disponibles Secretaría Técnica  
Fecha de corte: 05 de Mayo de 2020

Los miembros del OCAD Eje Cafetero, manifiestan estar informados de los saldos disponibles por departamentos.

### 3.3 INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIA EL PRESUPUESTO

INDICADORES FINANCIEROS	Promedio mensual de la Caja - últimos tres meses	% de financiación del presupuesto	% de Cumplimiento Plan Bienal de Caja	% del presupuesto aprobado	% del valor aprobado Financiado	% del presupuesto girado	% del valor aprobado girado	% caja girada	
ANTIOQUIA	FCR 60	\$3.301.053.197	62,24%	100,88%	60,77%	182,93%	25,58%	42,08%	23,01%
	FDR INVERSIÓN	\$5.762.597.076	58,84%	97,98%	36,09%	336,07%	47,24%	130,90%	38,95%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	82,32%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	100,00%	100,00%	30,57%	30,57%	30,57%
CALDAS	FCR 60	\$1.334.486.382	62,54%	101,24%	77,74%	152,03%	22,36%	28,77%	18,92%
	FDR INVERSIÓN	\$2.802.913.952	62,40%	100,93%	70,57%	192,29%	38,07%	53,95%	28,08%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	99,99%	100,00%	84,64%	84,64%	84,64%
QUINDIO	FCR 60	\$1.303.669.719	62,65%	101,77%	64,64%	171,22%	9,81%	15,17%	8,86%
	FDR INVERSIÓN	\$1.962.047.433	62,40%	101,03%	77,11%	213,04%	34,49%	44,73%	20,99%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	100,00%	86,50%	86,50%	86,50%
RISARALDA	FCR 60	\$1.288.937.087	62,84%	101,78%	37,71%	355,89%	33,40%	88,55%	24,88%
	FDR INVERSIÓN	\$2.763.728.194	62,41%	101,03%	71,24%	264,98%	58,98%	82,79%	31,25%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	94,13%
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Presupuesto Ministerio de Hacienda y Sec. Técnica del OCAD  
Fecha de publicación TCP: 24 de abril de 2020  
Fecha de corte TCP: 31 de marzo de 2020

#### 3.3.1 CAJA DISPONIBLE POR DEPARTAMENTO

Código Dane	Entidad Territorial	Fondo	1. Presupuesto Vigente	2. Recauda Disponible con Apropiación Presupuestal	3. Valor Pendiente por Pagar de Proyectos Aprobados	4. Caja Disponible para Aprobación de Proyectos
17000	CALDAS	FDR	160.104.603.983,00	96.876.778.944,40	81.042.148.556,40	15.834.630.388,00
63000	QUINDIO	FCR60	84.451.790.934,00	65.772.908.048,88	48.355.057.331,08	17.417.850.717,80
63000	QUINDIO	FDR	127.396.863.667,00	87.839.220.477,89	97.422.391.604,21	-
66000	RISARALDA	FCR60	79.635.863.978,00	50.737.015.340,91	25.370.136.779,98	25.366.878.560,93
66000	RISARALDA	FDR	188.566.663.309,00	115.674.516.091,66	110.264.957.901,25	5.409.558.190,41

Fuente: Presupuesto Ministerio de hacienda  
Fecha de publicación: 6 de mayo de 2020

Los miembros del OCAD se dan por informados.

#### 4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO O DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA O APROBAR VIGENCIAS FUTURAS.

4.1. La Secretaría Técnica presentó a consideración del OCAD, la decisión de VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA O DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA O APROBAR VIGENCIAS FUTURAS para el siguiente proyecto de inversión:

La Secretaria Técnica informó que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA", identificado con BPIN 2020000040007, como proyecto de inversión que pretende ser financiado con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 20 de marzo de 2020, Si cumple con el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero como instancia competente (Decreto Legislativo 513 de 2020 artículo 4), según los lineamientos establecidos en el Artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020, expedido por la Comisión Rectora del SGR, quien emitió ficha de verificación del 06 de mayo de 2020. Finalmente se informó que toda la información referente al proyecto se encuentra cargada en la plataforma SUIFP.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Emergencia COVID-19	Valor Total
2020000040007	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda.	AC-45 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	SI	12.323.407.225,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia Presupuestal SGR	Valor	
Departamentos - Risaralda	Fondo de Compensación regional	2020	2019-2020	12.323.407.225,00	
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>			12.323.407.225,00		

#### VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos Risaralda	Fondo de Compensación Regional	2019-2020	12.323.407.225,00	-	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Risaralda			Valor	12.323.407.225,00	
Instancia pública designada para la	N/A			Valor	-	

contratación de interventoría			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 58 del 02 de abril del 2020		

La Secretaría Técnica sometió a consideración del OCAD, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	VIABILIZA	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA CONTRATACIÓN INTERVENTORIA	VIGENCIA FUTURA	BIENO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
NIVEL NACIONAL	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO	N/A	N/A	-----
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	N/A	N/A	2019-2020
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	N/A	N/A	2019-2020

Por lo tanto el proyecto es aprobado con 2 votos positivos y uno negativo, por lo tanto se sugiere tener en cuenta las observaciones realizadas por la Delegada del Gobierno Nacional.

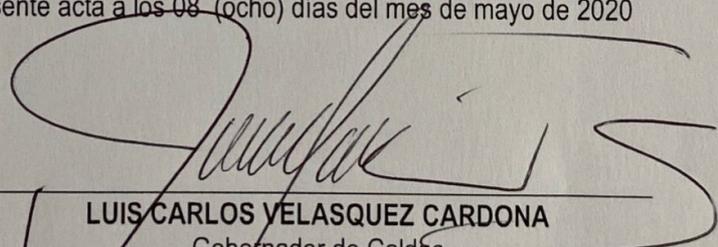
### 5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

La Secretaría Técnica preguntó a los miembros del OCAD si tenían proposiciones y varios.

La Secretaría Técnica informa que no se recibieron mas proposiciones y varios por parte de ningún representante del OCAD.

Agotado el orden del día, siendo las 6:05 PM. se dio por terminada la sesión del OCAD Región Eje Cafetero.

En constancia se firma la presente acta a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020

  
LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA

Gobernador de Caldas  
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
Región Eje Cafetero

  
VALENTIN SIERRA ARIAS

Secretario de Planeación  
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
Región Eje Cafetero

Revisó: Juan Carlos Alvarez C. - Unidad de Inversiones Públicas y Regalías

Revisión técnica: Maria Camila Baena Perez -- Contratista Secretaria Técnica del OCAD

## ANEXOS

4. Citación a la sesión del 70 del 08 de mayo de 2020
5. Decreto No .523 del 07 de Mayo de 2020
6. Acto Administrativo de delegación del representante del DNP. (Resolución 1242 de 8 de mayo de 2020)
7. Correos soportes de la sesión.
8. Formato de Votación del Gobierno Nacional
9. Formato de Votación del Gobierno Departamental
10. Formato de Votación del Gobierno Municipal
11. Formato Decisión Sesión No. 70
12. Proyecto de inversión formulado en la metodología MGA
13. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.
14. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.
15. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.
16. Saldo disponible por fuente de financiación y entidad beneficiaria de recursos del SGR
17. Indicadores de control de caja
18. Informe estados de los proyectos de los departamentos
19. Ficha de verificación de requisitos generada por la plataforma SUIFP- SGR del proyecto BPIN 2020000040007
20. Acta No 69 del 24 de marzo y Acuerdo No 66 del 30 de marzo del 2020 de la última sesión del OCAD Regional.

Manizales, 07 de Mayo de 2020

Señores(as)

**MIEMBROS DELEGADOS E INVITADOS PERMANENTES  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**

Ciudad.

**Asunto:** Citación a sesión No Presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Eje Cafetero

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica definidas en el artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017(modificado por el artículo 2 del Acuerdo 52 de 2018 y el artículo 2 numeral 14 del Acuerdo 56 del 2019), de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 58 de 2020, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, me permito convocarlos a participar en la sesión **No Presencial** del OCAD, que se realizará el día 08 de abril de 2020 de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo electrónico [ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com](mailto:ocadregionalejefcafeteroyantioq@gmail.com) de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:
  - 3.1. Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.
  - 3.2. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
  - 3.3. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
4. Presentación del siguiente proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda, identificado con BPIN 2020000040007 para Viabilización, Priorización, aprobación y designación de entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora y de la instancia propuesta como encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
5. Proposiciones y varios.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 Del Acuerdo 58 del 02 de abril de 2020, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se anexa la siguiente información:

- a. Acta No 69 del 24 de marzo y Acuerdo No 66 del 30 de marzo del 2020 de la última sesión del OCAD Regional.
- b. Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.

- c. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
- d. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
- e. Proyecto de inversión formulado en la metodología MGA.
- f. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.
- g. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.
- h. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.
- i. Ficha de verificación de requisitos del proyecto BPIN 2020000040007 generada por la plataforma SUIFP-SGR.
- j. Ficha de revisión de proyectos para proyectos regionales FDR, FCR60% – emergencia COVID19, expedida por la Secretaría Técnica.

**Nota 1:** En consideración a lo anterior, muy respetuosamente sugerimos al inicio de la sesión estar muy atentos para realizar la elección y designación de un delegado de los Gobernadores y Alcaldes para ser voceros durante la sesión del citado OCAD.

**Nota 2:** Conforme Artículo 9.2. del Acuerdo 58 de 2020, dentro de los términos de la citación en el orden del día de esta sesión, solo podrán desarrollarse temas directamente relacionados con la emergencia.



**VALENTIN SIERRA ARIAS**

Secretario Técnico OCAD Regional Eje Cafetero

Proyectó: María Camila Baena Pérez  
Contratista Apoyo Regalías *camilob*

Revisó: Juan Carlos Álvarez Castro  
Profesional Esp. Unidad de Inversiones Públicas y Regalías *jc*



**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**  
**Despacho del Gobernador**  
**Decreto**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

**DECRETO No. 523 DEL 7 DE MAYO DE 2020**

**Por medio del cual se hace un encargo**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobernador del Departamento de Risaralda, doctor **VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**, le ha sido expedida incapacidad por enfermedad general por término de UN (1) día correspondiente al 8 de mayo de 2020.

Que en tal virtud se hace necesario encargar de las funciones de Gobernador del Departamento a un secretario de despacho, mientras dura el término de la incapacidad concedida.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mientras dure la ausencia del Gobernador del Departamento, doctor **VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**, el día 8 de mayo del 2020, encárguese de las funciones del Gobernador al doctor **JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.005.837 de Pereira - Risaralda, actual Secretario de Salud del Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, 7 de mayo de 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador

Vº Bº Secretaría Jurídica

Proyectó: Lina M. Alzate C.





El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO **1.242** DE 2020

( **08 MAY 2020** )

Por la cual se hace una delegación

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en **ANA MATILDE JUVINAO CARBONO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 57.414.033 de Ciénega Magdalena, Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial, la participación del Departamento Nacional de Planeación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Desarrollo y Compensación Regional de la Región Eje Cafetero, de que tratan los artículos 33, 34 y 159 de la Ley 1530 de 2012, en la sesión virtual que se llevará a cabo el 8 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**08 MAY 2020**

  
**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**



**PRIMERO  
LA GENTE**



**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISIÓN**

**OCAD- REGIONAL EJE CAFETERO**

**Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia**

**☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)**

**📷 📺 📱 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)**

## INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

ANTIOQUIA	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	3
Contratado en ejecución	6
En proceso de contratación	3
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>14</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

QUINDIO	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	9
Contratado en ejecución	5
Contratado sin acta de inicio	1
Desaprobado	3
En proceso de contratación	1
Sin contratar	2
Para cierre	1
Terminado	4
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>26</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📷 📱 📺 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

## INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

RISARALDA	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	17
Contratado en Ejecución	15
Contratado Sin Acta De Inicio	1
Desaprobado	4
Sin Contratar	2
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>41</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

CALDAS	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	22
Contratado en ejecución	10
Contratado sin acta de inicio	1
Desaprobado	1
En proceso de contratación	1
Sin contratar	1
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>38</b>

Fuente: Gesproy SGR  
Fecha de corte: 05 de mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📷 📺 📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

## INFORME PROYECTOS APROBADOS POR EL OCAD SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DEPARTAMENTO	PROYECTOS PENDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PROYECTOS PENDIENTES DE LA APERTURA DE SELECCIÓN	TOTAL
ANTIOQUIA	2	2	4
CALDAS	0	1	1
QUINDIO	3	2	5
RISARALDA	1	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>

Fuente: SUIFP-SGR  
Fecha de corte: 07 de mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📷 📱 📺 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)

## INFORME PROYECTOS APROBADOS POR EL OCAD SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA LIMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
ANTIOQUIA	2019000040049	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN	25 DE JUNIO DE 2020
	2019000040050	MANTENIMIENTO DE LA VIA FRONTINO- ABRIAQUÍ EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA	25 DE JUNIO DE 2020
QUINDIO	2018000040042	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE EL RIO LEJOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	02 DE JULIO DE 2020
	2019000040042	MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	21 DE MAYO DE 2020
	2019000040051	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	25 DE JUNIO DE 2020
RISARALDA	2019000040059	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA (FAA) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP), PEREIRA	25 DE JUNIO DE 2020

## INFORME SOBRE PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SUIFP Y SU TRAMITE

TRAMITE/ DEPARTAMENTO	Aprobación de Ajuste	Devuelto a MGA	En actualización	Ventanilla Unica	Verificacion DNP	Viabilidad OCAD	TOTAL
0305-ANTIOQUIA	0	6	3	11	0	7	27
0317-CALDAS	0	2	3	3	0	4	12
0363-QUINDIO	0	13	9	12	1	2	37
0366-RISARALDA	1	1	6	3	0	5	16
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>21</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>92</b>

Fuente: SUIFP-SGR  
Fecha de corte: 07 de mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📷 📱 📺 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

## SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ENTIDAD BENEFICIARIA OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

DEPARTAMENTO	Fondo de Compensación Regional 60%	Fondo de Desarrollo Regional	Gestión del Riesgo Rendimientos financieros	FDR Infraestructura de transporte	TOTAL
ANTIOQUIA	67.502.362.845,46	165.407.808.354,26	8.174.266.502,00	0,00	241.084.437.701,71
CALDAS	12.685.248.286,22	28.149.837.884,01	6.497.263,00	554.092,00	40.842.137.525,23
QUINDIO	22.973.810.749,39	13.799.771.933,87	0,00	6.269.583.176,00	43.043.165.859,25
RISARALDA	31.203.486.874,21	22.647.020.472,13	5.615.453,00	0,00	53.856.122.799,34
<b>TOTALES:</b>	<b>134.364.908.755,28</b>	<b>230.004.438.644,26</b>	<b>8.186.379.218,00</b>	<b>6.270.137.268,00</b>	<b>378.825.863.885,54</b>

Fuente: Saldos disponibles Secretaría Técnica  
Fecha de corte: 05 de Mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📷 📺 📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

## INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIA EL PRESUPUESTO OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

INDICADORES FINANCIEROS		Promedio mensual de la Caja – últimos tres meses	% de financiación del presupuesto	% de Cumplimiento Plan Bienal de Caja	% del presupuesto aprobado	% del valor aprobado Financiado	% del presupuesto girado	% del valor aprobado girado	% caja girada
ANTIOQUIA	FCR 60	\$3.301.053.197	62,24%	100,88%	60,77%	182,93%	25,58%	42,08%	23,01%
	FDR INVERSIÓN	\$5.762.597.076	58,84%	97,98%	36,09%	336,07%	47,24%	130,90%	38,95%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	82,32%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	100,00%	100,00%	30,57%	30,57%	30,57%
CALDAS	FCR 60	\$1.334.486.382	62,54%	101,24%	77,74%	152,03%	22,36%	28,77%	18,92%
	FDR INVERSIÓN	\$2.802.913.952	62,40%	100,93%	70,57%	192,29%	38,07%	53,95%	28,06%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	99,99%	100,00%	84,64%	84,64%	84,64%
QUINDIO	FCR 60	\$1.303.669.719	62,85%	101,77%	64,64%	171,22%	9,81%	15,17%	8,86%
	FDR INVERSIÓN	\$1.962.047.433	62,40%	101,03%	77,11%	213,04%	34,49%	44,73%	20,99%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	100,00%	86,50%	86,50%	86,50%
RISARALDA	FCR 60	\$1.288.937.087	62,84%	101,76%	37,71%	355,89%	33,40%	88,55%	24,88%
	FDR INVERSIÓN	\$2.763.728.194	62,41%	101,03%	71,24%	264,98%	58,98%	82,79%	31,25%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	94,13%
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Presupuesto Ministerio de Hacienda y Sec. Técnica del OCAD  
 Fecha de publicación TCP: 24 de abril de 2020  
 Fecha de corte TCP: 31 de marzo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📷 📱 📺 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)

## CAJA DISPONIBLE OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

Código Dane	Entidad Territorial	Fondo	1. Presupuesto Vigente	2. Recaudado Disponible con Apropriación Presupuestal	3. Valor Pendiente por Pagar de Proyectos Aprobados	4. Caja Disponible para Aprobación de Proyectos
17000	<b>CALDAS</b>	FDR	160.104.603.983,00	96.876.778.944,40	81.042.148.556,40	15.834.630.388,00
63000	<b>QUINDÍO</b>	FCR60	84.451.790.934,00	65.772.908.048,88	48.355.057.331,08	17.417.850.717,80
63000	<b>QUINDÍO</b>	FDR	127.396.863.667,00	87.839.220.477,89	97.422.391.604,21	-
66000	<b>RISARALDA</b>	FCR60	79.635.863.978,00	50.737.015.340,91	25.370.136.779,98	25.366.878.560,93
66000	<b>RISARALDA</b>	FDR	188.566.663.309,00	115.674.516.091,66	110.264.957.901,25	5.409.558.190,41

Fuente: Presupuesto Ministerio de hacienda  
Fecha de publicación: 6 de mayo de 2020

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📷 📺 📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
LA APROBACIÓN  
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS  
ACUERDO 58 - Emergencia COVID19**



Fecha de Impresión: 06 mayo 2020 12:43:03 p. m.

<b>Codigo Bpin:</b>	2020000040007	<b>Recepción:</b>	
<b>Proyecto:</b>	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud publica durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda		
<b>Fase del Proyecto:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3	<b>Cargado por:</b>	
<b>Sector Inversión:</b>	AC-45 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	<b>Secretaría Técnica:</b>	RISARALDA
<b>Ocad:</b>	Región Eje Cafetero		
<b>Ejecutor Presupuesto:</b>	891480085-7 DEPARTAMENTO DE RISARALDA		
<b>Presentado por:</b>	0366-RISARALDA	<b>Tipo:</b>	Departamentos
<b>Minorías:</b>	NO		

Tipo Entidad	Entidad	Nombre Tipo Recuro	Vigencia	Valor Solicitado
Departamentos	0366-RISARALDA	Fondo de compensación regional	2020	\$12.323.407.225,00
TOTAL				\$12.323.407.225,00

• De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, numeral 1°, artículo 3° del Decreto 1118 de 2014, el artículo 27 de la Ley 1744 de 2014, el artículo 2.2.4.1.1.4.4 y el artículo 2.2.4.1.1.4.6 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el acuerdo 45 de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y de Compensación Regional (60%) del Sistema General de Regalías, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.2.2 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al artículo 8 del acuerdo 45 de 2017.

**RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACION****CUMPLE**06 mayo 2020  
12:42:49

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
LA APROBACIÓN  
DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS  
ACUERDO 58 - Emergencia COVID19**



Fecha de Impresión: 06 mayo 2020 12:43:03 p. m.

**SECTOR: REQUISITOS ADICIONALES DE VERIFICACION****TIPO DE PROYECTO: EMERGENCIA COVID 19****REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
G101	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	CUMPLE
G102	2. En caso que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.	Si	Decreto 0391 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se decreta la Calamidad pública en el Departamento de Risaralda"  Decreto 0495 del 21 de abril de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020"
G103	3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.	Si	Certificación de fecha 23 de abril de 2020, expedida por el Gobernador de Risaralda, doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas en la que certifica que las actividades propuestas en el proyecto "se encuentran totalmente articuladas y en concordancia con el plan de acción específico dispuesto por esta Gobernación para la atención de la situación de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, relacionada con la pandemia de salud pública COVID 19"
G104	4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos	Si	Certificación de fecha 23 de abril de 2020, expedida por el Gobernador de Risaralda, doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas en la que certifica que: "el proyecto no esa siendo financiado ni ha sido financiado con otra fuente de recursos"

Elaboro: VALENTIN - SIERRA ARIAS



## Datos básicos

### 01 - Datos básicos del proyecto

#### Nombre

Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud publica durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda

#### Código BPIN

2020000040007

#### Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 22/04/2020 19:53:03

Identificador: 264381

Formulador: Benjamin Fernando Villa Ramirez



## Contribución a la política pública

### 01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

#### Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

#### Estrategia Transversal

3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

#### Linea

300302 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos

#### Programa

1901 - Salud pública y prestación de servicios

### 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

#### Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Risaralda verde y emprendedora 2016-2019

#### Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Promocion Social y la Salud

#### Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Epidemiass Brotes emergencias y desastres en salud

### 03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

#### Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

NA - El proyecto beneficia a todos los Municipios del Departamento. el plan de desarrollo es de la vigencia anterior por que el actual no ha sido aprobado

#### Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

NA-

#### Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

NA-

## Identificación y descripción del problema

### Problema central

Alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.

### Descripción de la situación existente con respecto al problema

Actualmente el Departamento de Risaralda presenta un alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19 declarado como Pandemia por la OMS por ser una emergencia en salud pública de importancia internacional de alta velocidad de contagio y escala de transmisión, siendo una enfermedad que causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA).

La situación Departamental es generada por la limitada disponibilidad de servicios de la red pública de salud para atender la emergencia imprevista, teniendo en cuenta que existe, insuficiente dotación e insumos para la atención hospitalaria, insuficientes e inadecuados equipos médicos y biomédicos así como personal médico especializado y asistencial para la atención de usuarios; baja capacidad para atención en la infraestructura hospitalaria, deficiente capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras que imposibilitan la atención de la demanda en salud pública, así como las acciones generales de vigilancia y control epidemiológico en la primera etapa de la pandemia. Así las cosas el Departamento de Risaralda debe efectuar acciones encaminadas a dar cumplimiento al plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la Pandemia por SARS-Cov-2(COVID-19) del departamento de Risaralda.

### Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

1. Alto riesgo de contagio de la población de la Entidad Territorial por Coronavirus COVID y que pueden llegar a requerir acciones de intervención para la prevención y atención de la morbilidad y mortalidad. Total población : 961.055 Proyeccion DANE 2020.
2. En el departamento de Risaralda la Red de salud pública cuenta con 16 ESEs (categorizados en baja, mediana y alta complejidad) los cuales carecen de los insumos y equipos necesarios para la atención inmediata que requiere esta pandemia).
3. teniendo en cuenta la proyección del % contagios establecidas por el Ministerio 2.68% (para el departamento de Risaralda =  $961.055 \times 2.68\% = 25.756$ ).

Rol	Personas	Porcentaje
Casos:	3.989.853	100%
Leves:	3.251.730	81,50%
Criticos:	187.523	4,70%
Severos:	550.600	13,80%



## 01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Limitada disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud	1.3 Deficiente capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública
	1.1 Insuficiente dotación e insumos para la atención hospitalaria en la red pública de servicios de salud
	1.2 Insuficientes e inadecuados equipos médicos y biomédicos, para la atención de usuarios de la red pública de servicios de salud y vigilancia y control epidemiológico
	1.4 Insuficiente personal médico especializado y asistencial para atender la alta demanda de la red pública de servicios de salud.

## 02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Desbordamiento de la capacidad institucional para la atención de la población en emergencia por pandemia declarada por OMS	1.1 Alteración del orden público
	1.2 Insolvencia institucional para la atención de la emergencia
	1.3 Alto riesgo de vulnerabilidad de los derechos humanos 2. Perdida
2. Perdida de vidas humanas	2.1 afectación psicológica y emocional de las familias
	2.2 incremento de la vulnerabilidad social y económica de las familias en las que fallecen las personas que generan ingresos
	2.3 Empeoramiento de las condiciones de salud en el largo plazo



## Identificación y análisis de participantes

### 01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
<p><b>Actor:</b> Otro</p> <p><b>Entidad:</b> Familias de los 14 Municipios</p> <p><b>Posición:</b> Beneficiario</p> <p><b>Intereses o Expectativas:</b> Contar con la oferta institucional necesaria para la garantía de sus derechos.</p>	<p>Atender las recomendaciones y orientaciones para garantizar y proteger su salud y la de las personas con las que entren en contacto, acatar las normas emitidas por el gobierno nacional y los gobiernos locales</p>
<p><b>Actor:</b> Nacional</p> <p><b>Entidad:</b> Ministerio De Salud Y Protección Social - Gestión General</p> <p><b>Posición:</b> Cooperante</p> <p><b>Intereses o Expectativas:</b> Adoptar medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 en el territorio Nacional y mitigar sus efectos.</p>	<p>Brindar capacidad técnica, administrativa en la generación de normativa para la atención de la Pandemia declarada por la OMS</p>
<p><b>Actor:</b> Otro</p> <p><b>Entidad:</b> Fuerza publica</p> <p><b>Posición:</b> Cooperante</p> <p><b>Intereses o Expectativas:</b> Mantener el orden público y apoyar el cumplimiento del aislamiento preventivo emitido por los municipios y el aislamiento preventivo obligatorio emitido por la Nación en el marco normativo</p>	<p>Apoyo en la ejecución de la medida de aislamiento Página</p>
<p><b>Actor:</b> Otro</p> <p><b>Entidad:</b> ESE DEPARTAMENTAL</p> <p><b>Posición:</b> Cooperante</p> <p><b>Intereses o Expectativas:</b> Prestar los servicios para cubrir los procedimientos que se demanden con ocasión al cumplimiento del Plan Obligatorio de Salud para la atención del COVID-19 en la población.</p>	<p>Contribución operativa, técnica y asistencial para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria declarada para los pacientes que ingresan al sistema de salud.</p>
<p><b>Actor:</b> Departamental</p> <p><b>Entidad:</b> Risaralda</p> <p><b>Posición:</b> Cooperante</p> <p><b>Intereses o Expectativas:</b> Garantizar la atención en salud de la población afectada por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19</p>	<p>Ejecutor del proyecto. Brindar para el proyecto capacidad técnica, administrativa y financiera Coordinar las acciones de intervención social y colectiva de la salud pública en los municipios no certificados en salud.</p>



## 02 - Análisis de los participantes

El gobierno nacional ha liderado la coordinación de acciones relacionadas con la atención a la emergencia declarada con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos que puedan generarse por la pandemia del CORONAVIRUS -COVID 19 en la población, implementando medidas que fueron consignadas en el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de obligatorio cumplimiento en el ámbito nacional. Comprendiendo la crisis sanitaria que afronta toda la población colombiana, esta entidad territorial a nivel local acogió las medidas a través de un acto administrativo con el fin de proteger a la población del municipio y atender a las demandas sociales en protección de los derechos humanos.

El Departamento de Risaralda ha realizado concertaciones con la comunidad (Hogares y familias), las ESE, las alcaldías municipales y la fuerza pública para poder afrontar y atender de manera oportuna a la comunidad afectada por el COVIT 19, el cual se encuentra plasmado en el plan de acción aprobado y con el cual se está atendiendo la situación sanitaria. En este sentido, tanto la ESE como la comunidad estuvieron de acuerdo y se concertó que se requerían inversiones encaminadas a la atención de la población para prevenir y atender la Pandemia, fortaleciendo la prestación del servicio. El Departamento ejecutará el proyecto y realizará la supervisión para la correcta ejecución del mismo, la ESE tendrá a cargo la dotación y en el marco de la ejecución del proyecto contará con equipos biomedicos para la atención de la pandemia. La ESE departamental manifestó que se hará cargo de la custodia y tenencia responsable de los equipos e insumos suministrados con el Proyecto. La fuerza pública apoyará a mantener el orden público y apoyar el cumplimiento del aislamiento preventivo emitido por los municipios y el aislamiento preventivo obligatorio emitido por la Nación en el marco normativo.

De igual forma el Departamento acogió los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 en el territorio Nacional y mitigar sus efectos. El Ministerio por su parte se comprometió a Brindar capacidad técnica, administrativa en la generación de normativa para la atención de la Pandemia declarada por la OMS.

para finalizar es preciso señalar que el presente proyecto no contempla beneficiar a las EPS,(entes privados y por si mismos deben acatar lo solicitado por el Ministerio)

## Población afectada y objetivo

### 01 - Población afectada por el problema

#### Tipo de población

Personas

#### Número

961.055

#### Fuente de la información

PROYECCION DANE 2020 corresponde a la totalidad de la población del Departamento

#### Localización

Ubicación general	Localización específica
<b>Región:</b> Occidente <b>Departamento:</b> Risaralda <b>Municipio:</b> <b>Centro poblado:</b> <b>Resguardo:</b>	Población del área rural y urbana de todos los municipios del Departamento

### 02 - Población objetivo de la intervención

#### Tipo de población

Personas

#### Número

25.756

#### Fuente de la información

PROYECCION DANE 2020 corresponde a la totalidad de la población del Departamento

#### Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
<b>Región:</b> Occidente <b>Departamento:</b> Risaralda <b>Municipio:</b> <b>Centro poblado:</b> <b>Resguardo:</b>	Todo el Departamento, en zona urbana y rural	



### 03 - Características demográficas de la población objetivo

#### Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	13.135	proyeccion dane 2020
	Femenino	12.621	proyeccion dane 2020
Etaria (Edad)	0 a 14 años	3.987	Proyeccion DANE 2020
	15 a 19 años	6.989	Proyeccion DANE 2020
	20 a 59 años	11.890	Proyeccion DANE 2020
	Mayor de 60 años	2.890	Proyeccion DANE 2020

## 5. Objetivos específicos

### 01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

#### Problema central

Alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.

#### Objetivo general – Propósito

Disminuir el riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.

#### Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Población contagiada por Coronavirus COVID-19 en la Entidad Territorial 2.68%	<b>Medido a través de:</b> Número <b>Meta:</b> 25.756 <b>Tipo de fuente:</b> Documento oficial	INFORMES DE SUPERVISION
Esas fortalecidas para la prestación de servicios	<b>Medido a través de:</b> Número <b>Meta:</b> 5 <b>Tipo de fuente:</b> Documento oficial	INFORMES DE SUPERVISION

### 02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
<b>Causa directa 1</b> Limitada disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud	Mejorar la disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud
<b>Causa indirecta 1.1</b> Insuficiente dotación e insumos para la atención hospitalaria en la red pública de servicios de salud	Suministrar dotación e insumos para la atención hospitalaria en la red pública de servicios de salud
<b>Causa indirecta 1.2</b> Insuficientes e inadecuados equipos médicos y biomédicos, para la atención de usuarios de la red pública de servicios de salud y vigilancia y control epidemiológico	Proveer suficientes y adecuados equipos médicos y biomédicos, para la atención de usuarios de la red pública de servicios de salud y vigilancia y control epidemiológico.
<b>Causa indirecta 1.3</b> Deficiente capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública	Aumentar la capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública.
<b>Causa indirecta 1.4</b> Insuficiente personal médico especializado y asistencial para atender la alta demanda de la red pública de servicios de salud.	Disponer personal médico especializado y asistencial para atender la alta demanda de la red pública de servicios de salud



## Alternativas de la solución

### 01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia social, económica y ecológica de la entidad territorial	Si	Completo

#### Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

**Alternativa 1. Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia social, económica y ecológica de la entidad territorial**

**Estudio de necesidades**

**01 - Bien o servicio**

**Bien o servicio**

Acciones de intervención en salud pública para la prevención y atención de la morbilidad y mortalidad por Coronavirus-COVID-19

**Medido a través de**

Número

**Descripción**

Oferta: Capacidad de servicios de Hospitalización en la red de la ET.especialmente para COVID 19  
 Demanda: personas que requieren servicios de hospitalización en la red pública de salud.por COVID19

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2019	0,00	25.756,00	-25.756,00
2020	0,00	25.756,00	-25.756,00
2021	0,00	25.756,00	-25.756,00
2022	0,00	25.756,00	-25.756,00
2023	0,00	25.756,00	-25.756,00
2024	0,00	25.756,00	-25.756,00
2025	0,00	25.756,00	-25.756,00



## Análisis técnico de la alternativa

### 01 - Análisis técnico de la alternativa

#### Análisis técnico de la alternativa

Con el Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en el departamento de Risaralda, se pretende robustecer la capacidad institucional para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia Coronavirus COVID-19. Es así como el presente proyecto pretende: 1. DOTAR CON EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS LA RED DE SALUD PÚBLICA (la dotación será para las Eses, San Pedro y San pablo de la Virginia, Hospital santa Monica de Dosquebradas, Hospital San Jorge de Pereira, Hospital Mental de Risaralda. Y consistirá entre otros de (Pulsioxímetro (230), equipo de oxigenoterapia (59), equipo ventilador (60), carro de paro (3), desfibrilador (2), monitor de signos vitales (56), bombas de infusión de dos líneas (112), aspirador de secreciones (56) electrocardiógrafo (2), camillas con baranda (210), Equipos de órganos (25) etc. Actividad 2. INSUMOS HOSPITALARIOS: Contempla equipos de bioseguridad para la atención de la emergencia (Amonios de 5 generación (240), trajes de bioseguridad 500, tapabocas 15.000, Guantes quirúrgicos 600, guantes nitrilo 930 cajas x100, Monogafas 1500, Pruebas detección COVI entre otros el 15.000. Actividad 3. PERSONAL MEDICO, TECNICO, PROFESIONAL Y DE APOYO PARA LABORES DE RESPUESTA A ACCIONES DE MTIGIACIÓN AL COVI. se contempla la contratación de personal médico y de apoyo para la atención de la emergencia (equipo de respuesta inmediata, equipo de patrulla sanitaria, equipo de vigilancia de protocolos, equipos para IVC en prestadores de servicios de salud y equipo de atención domiciliaria, el proyecto contempla una ejecución física de 3 meses y físico financiera de 5.

**Alternativa:** Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia

## Localización de la alternativa

### 01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
<b>Región:</b> Occidente <b>Departamento:</b> Risaralda <b>Municipio:</b> <b>Centro poblado:</b> <b>Resguardo:</b> <b>Latitud:</b> <b>Longitud:</b>	Aplica para toda la población urbana y rural del Departamento. y a los Hospitales San Pedro y San pablo de la Virginia, Hospital Santa Monica de Dosquebradas, Hospital San Jorge de Pereira, Hospital Mnetal de Risaralda

### 02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,  
 Cercanía a la población objetivo,  
 Comunicaciones,  
 Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),  
 Disponibilidad y costo de mano de obra,  
 Factores ambientales,  
 Impacto para la Equidad de Género,  
 Medios y costos de transporte,  
 Orden público,  
 Otros



**Alternativa:** Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia

## Cadena de valor de la alternativa

**Costo total de la alternativa:** \$ 12.323.407.225,00

### 1 - Objetivo específico 1 **Costo:** \$ 12.323.407.225

Mejorar la disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud

Producto	Actividad
<b>1.1</b> Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de Servicio de salud  <b>Medido a través de:</b> Número de instituciones prestadoras de salud  <b>Cantidad:</b> 5,0000  <b>Costo:</b> \$ 12.323.407.225	<b>1.1.1</b> Dotar con equipos médicos y biomedicos la red de salud publica  <b>Costo:</b> \$ 7.744.916.446  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Ruta crítica:</b> Si
	<b>1.1.2</b> Dotar de insumos hospitalarios la red de salud pública  <b>Costo:</b> \$ 3.061.260.798  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Ruta crítica:</b> No
	<b>1.1.3</b> REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDICO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE APOYO PARA LABORES DE RESPUESTA A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN AL COVID (ESTA ACTIVIDAD CONTIENE ALOJAMIENTO)  <b>Costo:</b> \$ 1.479.229.981  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Ruta crítica:</b> No
	<b>1.1.4</b> Realiza el apoyo a la supervision  <b>Costo:</b> \$ 38.000.000  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Ruta crítica:</b> No



### Actividad 1.1.1 Dotar con equipos médicos y biomedicos la red de salud publica

Periodo	Materiales
0	\$7.744.916.446,00
<b>Total</b>	<b>\$7.744.916.446,00</b>

Periodo	Total
0	\$7.744.916.446,00
<b>Total</b>	

### Actividad 1.1.2 Dotar de insumos hospitalarios la red de salud pública

Periodo	Materiales
0	\$3.061.260.798,00
<b>Total</b>	<b>\$3.061.260.798,00</b>

Periodo	Total
0	\$3.061.260.798,00
<b>Total</b>	

### Actividad 1.1.3 REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDICO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE APOYO PARA LABORES DE RESPUESTA A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN AL COVID (ESTA ACTIVIDAD CONTIENE ALOJAMIENTO)

Periodo	Mano de obra calificada	Materiales	Servicios domiciliarios
0	\$493.076.660,00	\$493.076.660,00	\$493.076.661,00
<b>Total</b>	<b>\$493.076.660,00</b>	<b>\$493.076.660,00</b>	<b>\$493.076.661,00</b>

Periodo	Total
0	\$1.479.229.981,00
<b>Total</b>	

## Actividad 1.1.4 Realiza el apoyo a la supervision

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$38.000.000,00
<b>Total</b>	<b>\$38.000.000,00</b>

Periodo	Total
0	\$38.000.000,00
<b>Total</b>	

**Alternativa:** Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia

## Análisis de riesgos alternativa

### 01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Incremento del número de pacientes con la enfermedad	<b>Probabilidad:</b> 5. Casi seguro  <b>Impacto:</b> 5. Catastrófico	Pérdida de vidas humanas	Adoptar y cumplir las medidas dispuestas para la mitigación de la pandemia (aislamiento preventivo, campañas para lavado de manos)
2-Componente (Productos)	De mercado	Especulación de precios de los productos necesarios en los hospitales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable  <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Atender menor número de enfermos respecto a los que demandan servicios Acompañamiento de las autoridades competentes para vigilar y controlar los precios	Acompañamiento de las autoridades competentes para vigilar y controlar los precios
3-Actividad	Operacionales	Dificultad en transportar y distribuir los medicamentos y suministros médicos	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable  <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Desabastecimiento de los hospitales para la atención de los pacientes	Implementar un plan de logística y transporte

### Ingresos y beneficios alternativa

#### 01 - Ingresos y beneficios

Costos evitados al Estado por la atención de enfermedades crónicas generadas por Covid 19

**Tipo:** Beneficios

**Medido a través de:** Peso m/c

**Bien producido:** Otros

**Razón Precio Cuenta (RPC):** 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	961.055,00	\$4.000,00	\$3.844.220.000,00
1	961.055,00	\$5.000,00	\$4.805.275.000,00
2	961.055,00	\$6.000,00	\$5.766.330.000,00
3	961.055,00	\$7.000,00	\$6.727.385.000,00
4	961.055,00	\$8.000,00	\$7.688.440.000,00
5	961.055,00	\$9.000,00	\$8.649.495.000,00
6	961.055,00	\$10.000,00	\$9.610.550.000,00
7	961.055,00	\$11.000,00	\$10.571.605.000,00
8	961.055,00	\$12.000,00	\$11.532.660.000,00

#### 02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	\$3.844.220.000,00	\$3.844.220.000,00
1	\$4.805.275.000,00	\$4.805.275.000,00
2	\$5.766.330.000,00	\$5.766.330.000,00
3	\$6.727.385.000,00	\$6.727.385.000,00
4	\$7.688.440.000,00	\$7.688.440.000,00
5	\$8.649.495.000,00	\$8.649.495.000,00
6	\$9.610.550.000,00	\$9.610.550.000,00
7	\$10.571.605.000,00	\$10.571.605.000,00
8	\$11.532.660.000,00	\$11.532.660.000,00



Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	\$3.075.376.000,0	\$0,0	\$0,0	\$10.182.309.935,8	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-7.106.933.935,8
1	\$3.844.220.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.844.220.000,0
2	\$4.613.064.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$4.613.064.000,0
3	\$5.381.908.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$5.381.908.000,0
4	\$6.150.752.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$6.150.752.000,0
5	\$6.919.596.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$6.919.596.000,0
6	\$7.688.440.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$7.688.440.000,0
7	\$8.457.284.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$8.457.284.000,0
8	\$9.226.128.000,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$9.226.128.000,0



## Indicadores y decisión

## 01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
<b>Alternativa:</b> Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia social, económica y ecológica de la entidad territorial					
\$23.116.053.347,27	67,58 %	\$3,27	\$395.337,39	\$10.182.309.935,83	\$4.338.395.204,89

## Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de Servicio de salud	\$2.036.461.987,17

## 03 - Decisión

## Alternativa

Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia social, económica y ecológica de la entidad territorial

## Indicadores de producto

### 01 - Objetivo 1

1. Mejorar la disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud

#### Producto

1.1. Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de Servicio de salud

#### Indicador

1.1.1 Instituciones Prestadoras de Salud con asistencia técnica recibida en la Jurisdicción

**Medido a través de:** Número de instituciones prestadoras de salud

**Meta total:** 5,0000

**Fórmula:**

**Es acumulativo:** No

**Es Principal:** Si

#### Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	5,0000		



### Indicadores de gestión

#### 01 - Indicador por proyecto

##### Indicador

Informes De Supervisión Realizados

**Medido a través de:** Número

**Código:** 9900G050

**Fórmula:**

**Tipo de Fuente:** Documento oficial

**Fuente de Verificación:** informes de supervision

##### Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	3	<b>Total:</b>	<b>3</b>



## Esquema financiero

### 01 - Clasificación presupuestal

#### Programa presupuestal

1901 - Salud pública y prestación de servicios

#### Subprograma presupuestal

0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD



## 02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Risaralda	Departamentos	Fondo de compensación regional	0	\$12.323.407.225,00
				Total	\$12.323.407.225,00
	Total Inversión				\$12.323.407.225,00
<b>Total</b>					<b>\$12.323.407.225,00</b>



## Resumen del proyecto

## Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Disminuir el riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.	<b>Población contagiada por Coronavirus COVID-19 en la Entidad Territorial 2.68%</b>	<b>Tipo de fuente:</b> Documento oficial <b>Fuente:</b> INFORMES DE SUPERVISION	<b>Se reduce la tasa de contagio de la población colombiana con la aplicación de las medidas y estrategias en salud pública para la prevención, mitigación y contención de la pandemia.</b>
		<b>Esas fortalecidas para la prestación de servicios</b>	<b>Tipo de fuente:</b> Documento oficial <b>Fuente:</b> INFORMES DE SUPERVISION	<b>Se reduce la tasa de contagio de la población colombiana con la aplicación de las medidas y estrategias en salud pública para la prevención, mitigación y contención de la pandemia.</b>
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de Servicio de salud	<b>Instituciones Prestadoras de Salud con asistencia técnica recibida en la Jurisdicción</b>	<b>Tipo de fuente:</b> Documento oficial <b>Fuente:</b> informe de supervision	<b>dado el cumplimiento de la normatividad relacionada no se da incrementos de los precios de los productos</b>
Actividades	1.1.1 - Dotar con equipos médicos y biomedicos la red de salud publica(*) 1.1.2 - Dotar de insumos hospitalarios la red de salud pública 1.1.3 - REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDICO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE APOYO PARA LABORES DE RESPUESTA A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN AL COVID (ESTA ACTIVIDAD CONTIENE ALOJAMIENTO) 1.1.4 - Realiza el apoyo a la supervision	<b>Nombre: Informes De Supervisión Realizados</b>  <b>Unidad de Medida: Número</b>  <b>Meta: 3.0000</b>	<b>Tipo de fuente:</b> <b>Fuente:</b>	<b>se logra transportar y distribuir los suministros médicos sin contratiempos</b>

(\*) Actividades con ruta crítica

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

**DECRETO No 0391** 16 MAR 2020

**Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

**El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 1222 de 1986, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 ídem estipula que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. 0391 16 MAR 2020

Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda

Que el artículo 2º de la norma antes mencionada establece que **la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose:** conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y **manejo de desastres**, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el numeral 8 del artículo 3 ídem define el **Principio de Precaución** así: **“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.**

Que el numeral 5 del artículo 4 íbidem define la **Calamidad Pública** como el **resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.**

Que el artículo 57 de la norma antes citada determina que **para declarar la situación de Calamidad Pública, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las**

 <p>Gobernación de Risaraldá</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. 0391 16 MAR 2020

Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaraldá

*declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.*

Que el artículo 58 de la mencionada ley determina que para los efectos de la presente ley, se entiende por **Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.**

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.  
Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*
2. *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.*

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b>  <b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. **0391** 16 MAR 2020

**Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, **las gobernaciones**, y alcaldías en lo territorial, **elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece: *Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

Que la Ley 1753 de 2015 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" y determina en el Artículo 69 que el Ministerio de Salud y de Protección Social podrá declarar la emergencia sanitaria, y eventos catastróficos cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten, la salud colectiva u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular N.0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una pandemia.

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

## DECRETO No. 0391 16 MAR 2020

### **Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

Que el 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución N.385 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el 16 de marzo de 2020, ante el riesgo inminente de la propagación de la pandemia y procurando la supremacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se declaró la emergencia educativa en Departamento de Risaralda

Que el Decreto 780 de 2019 prevé, en el Artículo 2.8.8.1.1.9 como función de las direcciones departamentales y distritales de salud, la de declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud.

Que el 16 de marzo de 2020 por solicitud del Secretario de Salud y de acuerdo al análisis realizado sobre la situación que se presenta en el Departamento en relación al COVID -19, se toma la decisión de declarar la emergencia sanitaria, con el objeto de adoptar medidas para la propagación del virus.

Que conforme a las normas antes transcritas y teniendo en cuenta los elementos facticos indicados en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo realizado el 16 de marzo de 2020, donde se analizó la situación actual del Departamento de Risaralda en relación a la situación que se está presentando por la pandemia del COVID -19, que a esta fecha tenía confirmado 1 caso en el municipio de Dosquebradas, se evidenció peligro y riesgo potencial a las personas, por tratarse de eventos que amenazan la vida, integridad personal, la subsistencia digna, la familia, los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan el territorio, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, el Consejo de Gestión del Riesgo por decisión unánime dio concepto favorable al señor Gobernador para declarar la calamidad pública en el Departamento de Risaralda, para afrontar la situación generada por el COVID-19.

Que fue un aspecto ampliamente debatido y sustentado no solo por los miembros de la fuerza pública, sino por los demás miembros del Consejo de Gestión del Riesgo, la necesidad de contar con medios correctivos de policía, que permitan la eventual imposición de comparendos a la luz de la Ley 1801 de 2016 ( Código Nacional de

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

**DECRETO No. 391** .16 MAR 2020

**Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

Seguridad y Convivencia Ciudadana), así mismo y conforme la gravedad de la inobservancia de las instrucciones impartidas por la autoridades, aplicar los correctivos que se establecen en la normativa penal ley 599 de 2000 ( Código Penal Colombiano). Para lo cual se dispondrán los mecanismos y procedimientos pertinentes que permitan contener cualquier inobservancia por parte de los ciudadanos.

Que la situación que se presenta actualmente en el Departamento por el COVID -19 no solamente puede afectar la salud y poner en riesgo la vida de las personas, sino también expone gravemente al departamento a una situación de riesgo económico, social y de seguridad alimentaria, incrementando entre otras cosas, la situación de pobreza sobre todo en los sectores más vulnerables.

Estas afectaciones por su magnitud y recursos que exigen, escapan a la capacidad de respuesta urgente, que exige afrontar las condiciones de amenaza descritas, lo que podría generar que la emergencia se agrave y perpetué, lo que conlleva una mayor problemática para la población del Departamento y de las personas afectadas.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente y considerando que **el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Risaralda en reunión llevada a cabo el día 16 de marzo de 2020, dio concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, posterior a la decisión de declarar la emergencia sanitaria,** que se encuentran las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico para declarar la calamidad pública en el Departamento de Risaralda en los 14 municipios, con el fin de atender la crisis generada por el COVID -19.

Que los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, formularan el Plan de Acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

 <p data-bbox="456 304 646 352">Gobernación de Risaralda</p>	<p data-bbox="873 100 1398 205"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b></p>
<p data-bbox="224 373 342 394">Versión: 3</p>	<p data-bbox="841 380 1029 401">Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 0391 16 MAR 2020**

**Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda, a fin de afrontar la situación que se presenta por la presencia del COVID -19 con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO.** El plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo, el cual, debe incluir las actividades que se deben ejecutar en los diferentes sectores para hacer frente a la situación que se presenta por la Pandemia del COVID-19 y para dar respuesta inmediata a los requerimientos que sean necesarios para contener el riesgo de expansión.

La supervisión y seguimiento del mismo, estará a cargo de la Coordinadora CDGRD, así como de la Secretaria de Planeación Departamental.

**PARAGRAFO.** Las medidas y acciones adoptadas en el plan de acción, contarán para su perfeccionamiento y concreción con el apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional), quien conforme sus facultades persuasivas y correctivas, garantizara el cabal cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades administrativas y sanitarias, conforme el marco legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Del presente acto administrativo hace parte fundante y formal el acta levantada de la sesión del Consejo Departamental del Riesgo del día 16 de marzo de 2020, la cual será el bastimento oficial para la elaboración del plan de acción.

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Despacho del Gobernador Decreto
Versión: 3	Fecha: 12/2013

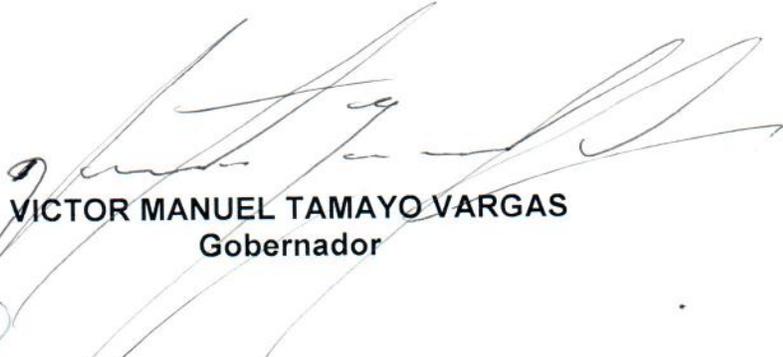
DECRETO No. 0391 16 MAR 2020

**Por la cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda**

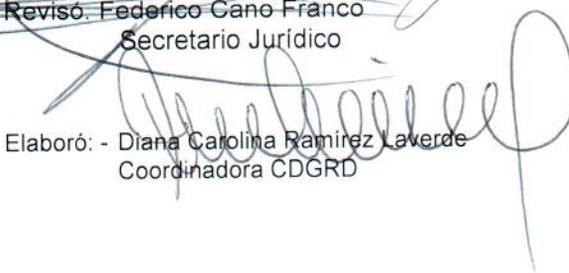
**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su expedición y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses, no obstante, si las condiciones lo permiten podrá declararse el retorno a la normalidad antes del tiempo establecido.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los Dieciocho (16) días del mes de marzo de 2020

  
**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador

  
Revisó: Federico Cano Franco  
Secretario Jurídico

  
Elaboró: - Diana Carolina Ramírez Laverde  
Coordinadora CDGRD

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

### **DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (*Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda*)**

**El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 1222 de 1986, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 ídem estipula que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 *(Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda)***

ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2º de la norma antes mencionada establece que ***la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:*** conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y ***manejo de desastres***, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el numeral 8 del artículo 3 ídem define el ***Principio de Precaución*** así: ***“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.***

Que el numeral 5 del artículo 4 íbidem define la ***Calamidad Pública*** como el ***resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.***

Que el artículo 57 de la norma antes citada determina que ***para declarar la situación de Calamidad Pública, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del***

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador Decreto</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda)**

**Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.**

Que el artículo 58 de la mencionada ley determina que para los efectos de la presente ley, se entiende por **Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.**

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.  
Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.**
2. **Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.**
3. **El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.**

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b>  <b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda)**

4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.*

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, **las gobernaciones**, y alcaldías en lo territorial, **elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece: *Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

Que la Ley 1753 de 2015 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” y determina en el Artículo 69 que el Ministerio de Salud y de Protección Social podrá declarar la emergencia sanitaria, y eventos catastróficos cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten, la salud colectiva u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (*Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda*)**

comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular N.0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una pandemia.

Que el 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución N.385 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el 16 de marzo de 2020, ante el riesgo inminente de la propagación de la pandemia y procurando la supremacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se declaró la emergencia educativa en Departamento de Risaralda

Que el Decreto 780 de 2019 prevé, en el Artículo 2.8.8.1.1.9 como función de las direcciones departamentales y distritales de salud, la de declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud.

Que el 16 de marzo de 2020 por solicitud del Secretario de Salud y de acuerdo al análisis realizado sobre la situación que se presenta en el Departamento en relación al COVID -19, se toma la decisión de declarar la emergencia sanitaria, con el objeto de adoptar medidas para la propagación del virus.

Que conforme a las normas antes transcritas y teniendo en cuenta los elementos facticos indicados en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo realizado el 16 de marzo de 2020, donde se analizó la situación actual del Departamento de Risaralda en relación a la situación que se está presentando por la pandemia del COVID -19, que a esta fecha tenía confirmado 1 caso en el municipio de Dosquebradas, se evidenció peligro y riesgo potencial a las personas, por tratarse de eventos que amenazan la vida,

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b>  <b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda)**

integridad personal, la subsistencia digna, la familia, los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan el territorio, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, el Consejo de Gestión del Riesgo por decisión unánime dio concepto favorable al señor Gobernador para declarar la calamidad pública en el Departamento de Risaralda, para afrontar la situación generada por el COVID-19.

Que fue un aspecto ampliamente debatido y sustentado no solo por los miembros de la fuerza pública, sino por los demás miembros del Consejo de Gestión del Riesgo, la necesidad de contar con medios correctivos de policía, que permitan la eventual imposición de comparendos a la luz de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), así mismo y conforme la gravedad de la inobservancia de las instrucciones impartidas por la autoridades, aplicar los correctivos que se establecen en la normativa penal ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Para lo cual se dispondrán los mecanismos y procedimientos pertinentes que permitan contener cualquier inobservancia por parte de los ciudadanos.

Que la situación que se presenta actualmente en el Departamento por el COVID -19 no solamente puede afectar la salud y poner en riesgo la vida de las personas, sino también expone gravemente al departamento a una situación de riesgo económico, social y de seguridad alimentaria, incrementando entre otras cosas, la situación de pobreza sobre todo en los sectores más vulnerables.

Estas afectaciones por su magnitud y recursos que exigen, escapan a la capacidad de respuesta urgente, que exige afrontar las condiciones de amenaza descritas, lo que podría generar que la emergencia se agrave y perpetué, lo que conlleva una mayor problemática para la población del Departamento y de las personas afectadas.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente y considerando que **el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Risaralda en reunión llevada a cabo el día 16 de marzo de 2020, dio concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, posterior a la decisión de declarar la emergencia sanitaria,** que se encuentran las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico para declarar la

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

### **DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (*Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda*)**

calamidad pública en el Departamento de Risaralda en los 14 municipios, con el fin de atender la crisis generada por el COVID -19.

Que los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, formularan el Plan de Acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que el 2 de abril de 2020, se emite por parte de la COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS, el Acuerdo 58 , “Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020”, el cual en uno de sus apartes resolutivos dispone: “ *Artículo 9.1. Requisitos generales para proyectos de inversión dentro de una calamidad pública en el marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020. Los proyectos de inversión presentados después del 17 de marzo de 2020 que en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020, tengan por objeto atender una emergencia sanitaria declarada en el marco del artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 o una calamidad pública declarada en atención a lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solo deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización: 1. Proyecto de inversión formulado en la MGA. 2. **En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020** ”.*

Que conforme dicho acuerdo la realidad fáctica y jurídica de la declaratoria de calamidad en el Departamento de Risaralda, no se ajustaría a lo establecido por la COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS, lo cual generaría un grave impacto en la planeación y ejecutorias que se pretenden realizar bajo esa fuente de financiación. Lo que obliga a adicionar la parte resolutive de la declaratoria original, la cual en momento alguna pierde vocación de firmeza o legitimidad.

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b>  <b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (*Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda*)**

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0391 DE MNARZO DE 2020, el cual quedara asi: DECLARAR** la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda, a fin de afrontar la situación que se presenta por la presencia del COVID -19 con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

**PARAGRAFO:** El presente decreto hará parte integral de los eventuales proyectos que se tramiten ante el nivel central, conforme las disposiciones reglamentarias emitidas por la COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS, en el acuerdo N. 58 del 2 de abril de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO.** El plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo, el cual, debe incluir las actividades que se deben ejecutar en los diferentes sectores para hacer frente a la situación que se presenta por la Pandemia del COVID-19 y para dar respuesta inmediata a los requerimientos que sean necesarios para contener el riesgo de expansión.

La supervisión y seguimiento del mismo, estará a cargo de la Coordinadora CDGRD, así como de la Secretaria de Planeación Departamental.

**PARAGRAFO.** Las medidas y acciones adoptadas en el plan de acción, contarán para su perfeccionamiento y concreción con el apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional), quien conforme sus facultades persuasivas y correctivas, garantizara el cabal

 Gobernación de Risaralda	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Despacho del Gobernador</b> <b>Decreto</b>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

**DECRETO No. 495, del 21 de abril de 2020**

**Por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020 (*Por medio del cual, se declara la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda*)**

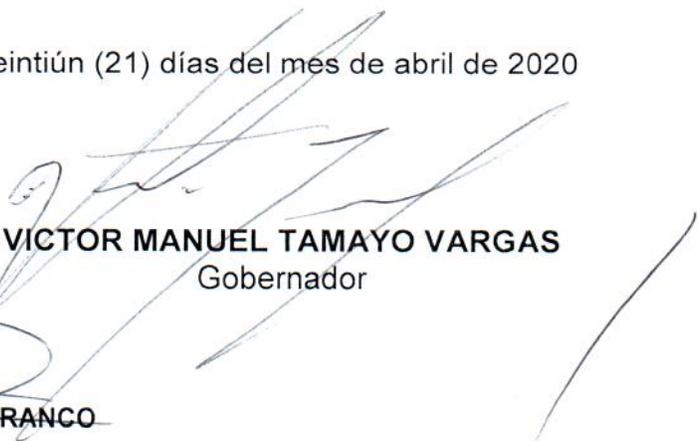
cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades administrativas y sanitarias, conforme el marco legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Del presente acto administrativo hace parte fundante y formal el acta levantada de la sesión del Consejo Departamental del Riesgo del día 16 de marzo de 2020, la cual será el bastimento oficial para la elaboración del plan de acción.

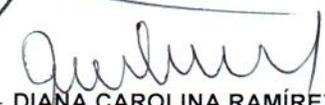
**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su expedición y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses, no obstante, si las condiciones lo permiten podrá declararse el retorno a la normalidad antes del tiempo establecido.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020

  
**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
 Gobernador

  
 Revisó: **FEDERICO CANO FRANCO**  
 Secretario Jurídico

  
 Elaboró: - **DIANA CAROLINA RAMÍREZ LAVERDE**  
 Coordinadora CDGRD





Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Versión:03

Vigencia: 02/2014

## EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

### CERTIFICA

Que de conformidad con lo contenido en el Decreto No 495 del 21 de abril de 2020 por el cual se adiciona el Decreto No 0391 del 16 de marzo de 2020 (Por medio del cual se declara la Calamidad Publica en el Departamento de Risaralda).

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 1222 de 1986, y actuando en el marco de la calamidad de salud pública que atraviesa el País y el Departamento de Risaralda, se presenta para aprobación el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento de Risaralda”** el cual se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, y tiene como finalidad Fortalecer el Sistema de salud del Departamento de Risaralda, para la contención, prevención, atención y recuperación de la población contra el coronavirus denominado COVID 19, estableciendo un sistema integral de manejo de la pandemia.

Que dentro las actividades propuestas se contemplan entre otros brindar dotación biomédica para la atención oportuna de pacientes con COVID 19 fortaleciendo de manera directa la red de prestación de servicios del Departamento, se fortalecerá la capacidad de respuesta institucional en salud con equipos médicos y biomédicos para la oportuna atención en los servicios de UCI y cuidados intermedios de las Eses departamentales, los respectivos insumos requeridos para la contención del virus y protección del personal médico que atiende la emergencia, así como la ampliación en la cobertura para la toma y procesamiento de muestras.

Que las acciones propuestas en el mencionado proyecto pretenden articular y fortalecer de manera efectiva las acciones para la prevención y contención de la pandemia que vive el país por el COVID19. Adicionalmente, las actividades aquí propuestas se encuentran totalmente articuladas y en concordancia con el plan de acción específico dispuesto por esta Gobernación para la atención de la situación



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Versión:03

Vigencia: 02/2014

de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, relacionada con la pandemia de salud pública COVID 19.

Dado en la ciudad de Pereira el 23 de abril de 2020.



**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador Departamento Risaralda



**Vo.bo. FEDERICO CANO FRANCO**  
Secretario Jurídico



**Vo.bo. MARGARITA ALZATE**  
Secretaria de Planeación



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Versión:03

Vigencia: 02/2014

## EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

### CERTIFICA QUE:

Que las actividades del proyecto denominado **“Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento de Risaralda”** que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo financiadas ni se han financiado con otra fuente de recursos.

Dado en la Ciudad de Pereira a los Veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador Departamento Risaralda

**Vo.bo. FEDERICO CANO FRANCO**  
Secretario Jurídico



**Vo.bo. MARGARITA ALZATE**  
Secretaria de Planeación



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Versión:03

Vigencia: 02/2014

## EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

### CERTIFICA

Que de conformidad con lo contenido en el Decreto No 495 del 21 de abril de 2020 por el cual se adiciona el Decreto No 0391 del 16 de marzo de 2020 (Por medio del cual se declara la Calamidad Publica en el Departamento de Risaralda).

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 1222 de 1986, y actuando en el marco de la calamidad de salud pública que atraviesa el País y el Departamento de Risaralda, se presenta para aprobación el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento de Risaralda”** el cual se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, y tiene como finalidad Fortalecer el Sistema de salud del Departamento de Risaralda, para la contención, prevención, atención y recuperación de la población contra el coronavirus denominado COVID 19, estableciendo un sistema integral de manejo de la pandemia.

Que dentro las actividades propuestas se contemplan entre otros brindar dotación biomédica para la atención oportuna de pacientes con COVID 19 fortaleciendo de manera directa la red de prestación de servicios del Departamento, se fortalecerá la capacidad de respuesta institucional en salud con equipos médicos y biomédicos para la oportuna atención en los servicios de UCI y cuidados intermedios de las Eses departamentales, los respectivos insumos requeridos para la contención del virus y protección del personal médico que atiende la emergencia, así como la ampliación en la cobertura para la toma y procesamiento de muestras.

Que las acciones propuestas en el mencionado proyecto pretenden articular y fortalecer de manera efectiva las acciones para la prevención y contención de la pandemia que vive el país por el COVID19. Adicionalmente, las actividades aquí propuestas se encuentran totalmente articuladas y en concordancia con el plan de acción específico dispuesto por esta Gobernación para la atención de la situación



Departamento de Risaralda  
Despacho del Gobernador

Versión:03

Vigencia: 02/2014

de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, relacionada con la pandemia de salud pública COVID 19.

Dado en la ciudad de Pereira el 23 de abril de 2020.



**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador Departamento Risaralda



**Vo.bo. FEDERICO CANO FRANCO**  
Secretario Jurídico



**Vo.bo. MARGARITA ALZATE**  
Secretaria de Planeación

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Gobierno Nacional, en cuya representación asiste ANA MATILDE JUVINAO CARBONÓ, en su calidad de Asesor Código1020 Grado 13 de la Subdirección General Territorial, para la aprobación del proyecto puesto a consideración del OCAD de la Región Eje Cafetero, en la sesión no presencial, realizada el día 08 de mayo de 2020.

**Proyectos para viabilización, priorización y aprobación:**

**1. REGIONAL EJE CAFETERO – RISARALDA**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
202000040007	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN ELDEPARTAMENTO RISARALDA	<b>NEGATIVO</b>	<b>NEGATIVO</b>	<b>NEGATIVO</b>

**Antecedentes:**

- El proyecto lo presenta el Departamento de Risaralda para ser financiado con recursos del SGR por Fondo de Compensación Regional por valor de \$12.323.407.225, la población departamental según censo DANE 2018, con proyección 2020 es de 961.055 habitantes.
- El objetivo del proyecto es: Disminuir el riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial, y pretende realizar fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en el departamento de Risaralda, donde se pretende robustecer la capacidad institucional para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia Coronavirus COVID-19 mediante la dotación con equipos médicos y biomédicos la red de salud pública, entrega de insumos hospitalarios y contratación de personal médico, técnico profesional y de apoyo para labores de respuesta a acciones de mitigación al COVID enfocado en 25.756 personas de los 14 municipios del departamento contempladas como población objetivo.
- El proyecto beneficiará a 14 municipios del departamento de Risaralda, los cuales son: Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbria, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario.
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 58 de 2020 según verificación realizada por la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero disponible en la plataforma SUIFP – SGR, en la ruta 2020-05-06 12:43.
- El valor total del proyecto es de \$ 12.323.407.225 con cargo a los recursos de Fondo de Compensación Regional 60% - vigencia 2019-2020.
- El proyecto no presenta interventoría, contiene apoyo a la supervisión por valor de: \$ 38.000.000.
- El tiempo de ejecución física y financiera es de 5 meses.
- El estado del proyecto a fecha 08 de mayo de 2020 es Viabilidad OCAD, apto para ser presentado al órgano colegiado, en lo que se refiere al estado del aplicativo SUIFP-SGR.

**Justificación del sentido del voto:**

- De conformidad con lo expuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 de 2020, en el que se establece que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto factico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2017. Así también, se revisó el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el "PLAN DE CONTINGENCIA PARARESPONDER ANTE LA

EMERGENCIA POR COVID-19<sup>1</sup> en el mes de marzo de 2020, en el cual se define el Plan de Acción manifestándose la necesidad de recursos adicionales a aquellos existentes en la gestión rutinaria para su ejecución, con finalidad de adoptarse y adecuarse a nivel territorial o en las entidades en los diferentes ámbitos de aplicación y competencias, manteniendo la proporcionalidad de las acciones, quedando estipuladas los lineamientos sectoriales e intersectoriales para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y respuesta frente al ingreso y propagación de SARS-Cov-2 y la ocurrencia de casos de COVID-19 en el país y su potencial pandémico. Así, bajo la revisión de esta información, el nivel de gobierno nacional observó que no existe conexidad entre el proyecto presentado y presupuesto fáctico del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA, con BPIN 2020000040007**, toda vez que se incluyen insumos a dotar e instituciones que no hacen parte de los lineamientos del Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, en la revisión realizada al proyecto se encontró:

- El proyecto presentado no cumple con la característica de viabilidad establecida en el párrafo 1 del Acuerdo 58 de 2020 y Decreto 513 de 2020 con relación a la “conexidad de los proyectos de inversión de los que trata el presente artículo con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020”, lo anterior teniendo en cuenta los resultados de la última revisión realizada al proyecto por la Dirección del Sistema General de Regalías del DNP, de conformidad con la ficha de revisión No. 1 del 07 mayo de 2020 generada por la asesora regional Lorena Tocarruncho Molina de la DSGR, que se adjunta al presente voto y en la cual se destacan las siguientes observaciones:
  - No hay claridad sobre la justificación y determinación de la cuantificación y costos de los insumos y elementos que componen el proyecto, así como de sus características técnicas y nivel de riesgo que presentan las IPS contempladas como beneficiarias dentro del proyecto.
  - No es claro el perfil y funciones a desarrollar del personal médico, técnico profesional y de apoyo a las labores.
  - Es necesario determinar las razones por las que el Hospital Mental de Risaralda se incluye dentro del proyecto en el marco de atención y mitigación de la pandemia, toda vez que no está inmerso en atención a COVID, así como la distribución de los elementos de dotación contemplados en el proyecto entre los diferentes hospitales.
  - El Hospital San Jorge de Pereira está tramitando ante el Ministerio de Salud un proyecto por tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000), para dotación de UCI COVID en este momento. El proyecto fue priorizado por la Superintendencia Nacional de Salud y se están realizando ajustes, es necesario validar y garantizar que no se presente doble financiación
  - El análisis técnico de la alternativa a desarrollar no presenta información clara respecto a los equipos que se dotarán con sus respectivas referencias, y distribución según nivel de atención para cada ESE.
  - La cuantificación de beneficios no es clara y la fuente de información utilizada para la identificación de la población afectada y objetivo no corresponde a la fuente de información adecuada para determinar la población susceptible de contagio y la población susceptible de hospitalización.
  - El día 08 de mayo de 2020 a las 10:21 a.m. desde el correo [benjamin.villa@risaralda.gov.co](mailto:benjamin.villa@risaralda.gov.co) se remitió un documento en Word con respuesta a las observaciones enviadas desde el correo [jtocarruncho@dnps.gov.co](mailto:jtocarruncho@dnps.gov.co) el día 07 de mayo a las 10:13 p.m. como producto de mesa técnica del vértice nacional donde se evaluó la información cargada en plataforma SUIFP-SGR, no obstante, que desde las 9: 00 a.m. inició el desarrollo de la sesión, en consecuencia, no se cuenta con el tiempo necesario para adelantar una mesa técnica y analizar la información remitida por la Entidad.

Por las razones anteriores se emite **VOTO NEGATIVO**, toda vez que el proyecto puesto a consideración del OCAD, NO CUMPLE, en su totalidad con los requisitos del Acuerdo 58 de 2020 del Sistema General de Regalías y normatividad vigente para la atención a la emergencia económica, social y ecológica declarada.

**Entidad pública designada como ejecutora:**

<sup>1</sup> Información Ministerio de Salud y Protección Social, en:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/PLAN%20DE%20CONTINGENCIA%20PARA%20RESPONDER%20ANTE%20LA%20EMERGENCIA%20POR%20COVID-19.pdf>

	<b>FORMATO VOTACION</b>	Código: F-SPR-
		Página 1 de 1 Versión: 1

<u>NOMBRE DE LA ENTIDAD</u>	<u>NIT</u>	<u>APROBACIÓN</u>
<b>GOBERNACIÓN DE RISARALDA</b>	<b>891.480.085-7</b>	<b>NEGATIVO</b>
Justificación del sentido del voto: En concordancia con el voto emitido para el proyecto presentado, se emite voto <b>NEGATIVO</b>		

**Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar:**

<u>NOMBRE DE LA ENTIDAD</u>	<u>NIT</u>	<u>APROBACIÓN</u>
<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>

**Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:**

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017/Art. 3.1.2.1.del Acuerdo 56 de 2019.
2. Mis opiniones y decisiones como delegado del Gobierno nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a las diferentes entidades, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni hacen referencia a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta la solicitud a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1.1.2 del Acuerdo 45 de 2017, los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.
4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 29 del artículo 2 del Acuerdo 52 de 2018, corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD, diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" de SUIFP, una vez finalizada la presente sesión. Por lo anterior, les solicito el envío del PDF como soporte de su diligenciamiento.
5. Los correos electrónicos, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

**Nota: Para efectos del acta, se solicita incluir todas las observaciones realizadas por el Gobierno Nacional en las consideraciones.**


---

**C.C. 57.414.033**  
**Subdirección General Territorial**  
**Departamento Nacional de Planeación**  
**Delegado - Resolución 1242 del 08 de mayo de 2020**

DIRECCIÓN DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS

FECHA DE EXPEDICIÓN:

7/05/2020 11:01:32 p.m.

Código BPIN: 2020000040007

Fecha Registro: 6/05/2020 3:24:21 p.m.

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN ELDEPARTAMENTO RISARALDA

Revisión: 1

Tipo de OCAD: Regional

Departamento: Risaralda

Municipio: Pereira

¿El proyecto beneficia a grupos étnicos?: NO

Presentado por grupos étnicos: NO

Lugar revisión: Virtual

Asesor: Johana Lorena Tocarruncho Molina

Fecha fin revisión: 2020-05-07 23:01:30

Sectores: Salud y protección social,.

## FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fuente	Valor	Vigencia del bienio
Regalías - Fondos (60% FCR)	\$12,323,407,225.00	2019-2020
<b>TOTALES:</b>	<b>Valor SGR: \$12,323,407,225.00</b>	<b>Valor Total: \$12,323,407,225.00</b>

## METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA:

CAPÍTULO	OBSERVACIÓN
<b>CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA</b>	
Contribución al Plan Nacional de Desarrollo	JLTM 06-05-2020-R1: SIN OBSERVACIONES, (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad, 1901 - Salud pública y prestación de servicios
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, Risaralda verde y emprendedora 2016-2019 Epidemiass Brotos emergencias y desastres en salud
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, se indica: "El proyecto beneficia a todos los Municipios del Departamento. el plan de desarrollo es de la vigencia anterior por que el actual no ha sido aprobado"
Problema central	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar-salud. Alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.
Descripción de la situación existente con respecto al problema	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones. basado y adaptado de MGA estándar-salud.
Magnitud actual del problema - Indicadores de referencia	JLTM 06-05-2020-R1: se recomienda que la información de personas susceptibles de contagio y población susceptible de hospitalización tengan en cuenta, las cifras y proyecciones del Min. de Salud y del Instituto Nacional de Salud para el departamento de Risaralda. 1. Alto riesgo de contagio de la población de la Entidad Territorial por Coronavirus COVID y que pueden llegar a requerir acciones de intervención para la prevención y atención de la morbilidad y mortalidad. Total población : 961.055 Proyeccion DANE 2020. 2.En el departamento de Risaralda la Red de salud pública cuenta con 16 ESEs (categorizados en baja, mediana y alta complejidad)los cuales carecen de los insumos y equipos necesarios para la atención inmediata que requiere esta pandemia). 3.teniendo en cuenta la proyección del % contagios establecidas por el Ministerio 2.68% (para el departamento de Risaralda = 961.055*2.68% =25.756).
Causas directas	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar-salud. Limitada disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud
Causas indirectas	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar-salud. 1.3 Deficiente capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública 1.1 Insuficiente dotación e insumos para la atención hospitalaria en la red pública de servicios de salud 1.2 Insuficientes e inadecuados equipos médicos y biomédicos, para la atención de usuarios de la red pública de servicios de salud y vigilancia y control epidemiológico 1.4 Insuficiente personal médico especializado y asistencial para atender la alta demanda de la red pública de servicios de salud.

Efectos directos	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar-salud. - Desbordamiento de la capacidad institucional para la atención de la población en emergencia por pandemia declarada por OMS. - . Perdida de vidas humanas
Efectos indirectos	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar-salud. 1.1 Alteración del orden público 1.2 Insolvencia institucional para la atención de la emergencia 1.3 Alto riesgo de vulnerabilidad de los derechos humanos 2.1 afectación psicológica y emocional de las familias 2.2 incremento de la vulnerabilidad social y económica de las familias en las que fallecen las personas que generan ingresos 2.3 Empeoramiento de las condiciones de salud en el largo plazo
Identificación de los participantes	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, Departamento de Risaralda- cooperante, ESE DEPARTAMENTAL-cooperante, Fuerza publica- cooperante, Ministerio De Salud Y Protección Social - Gestión General- cooperante, Familias de los 14 Municipios-beneficiarios.
Análisis de participantes	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones.
Población afectada	JLTM 06-05-2020-R1: se recomienda que la información de personas susceptibles de contagio y población susceptible de hospitalización tengan en cuenta, las cifras y proyecciones del Min. de Salud y del Instituto Nacional de Salud para el departamento de de Risaralda. 961.055 personas, PROYECCION DANE 2020 corresponde a la totalidad de la población del Departamento, localizados en : Región: Occidente Departamento: Risaralda Localización específica: Población del área rural y urbana de todos los municipios del Departamento
Población objetivo	JLTM 06-05-2020-R1: se recomienda que la información de personas susceptibles de contagio y población susceptible de hospitalización tengan en cuenta, las cifras y proyecciones del Min. de Salud y del Instituto Nacional de Salud para el departamento de de Risaralda.  25756 personas, PROYECCION DANE 2020 corresponde a la totalidad de la población del Departamento, localizados en : Región: Occidente Departamento: Risaralda Localización específica: Todo el Departamento, en zona urbana y rural
Características demográficas de la población objetivo	JLTM 06-05-2020-R1: población objetivo clasificada según género y edad, se recomienda ajustar de acuerdo a modificaciones en la población objetivo.
Objetivo general	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar. Disminuir el riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19, en la entidad territorial.
Indicador del objetivo general	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones,  Indicador: Población contagiada por Coronavirus COVID-19 en la Entidad Territorial 2.68% Medido a través de: Número Meta: 25.756 Tipo de fuente: Documento oficial Fuente de verificación: INFORMES DE SUPERVISION  Indicador: ESE fortalecidas para la prestación de servicios Medido a través de: Número Meta: 5 Tipo de fuente: Documento oficial Fuente de verificación: INFORMES DE SUPERVISION
Causa relacionada y Objetivos específicos	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones,basado en MGA estándar.  - Mejorar la disponibilidad de servicios de la red pública de servicios de salud - Suministrar dotación e insumos para la atención hospitalaria en la red pública de servicios de salud - Proveer suficientes y adecuados equipos médicos y biomédicos, para la atención de usuarios de la red pública de servicios de salud y vigilancia y control epidemiológico. - Aumentar la capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública. - Disponer personal médico especializado y asistencial para atender la alta demanda de la red pública de servicios de salud.
Descripción de la alternativa	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, basado en MGA estándar. Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública de la población en situación de emergencia social, económica y ecológica de la entidad territorial ( pasa a preparación)

<p>Estudio de necesidades (mercado)</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: teniendo en cuenta que la proyección abarca hasta el año final del horizonte de evaluación, se sugiere que para el presente proyecto enmarcado en la emergencia social, económica y ecológica se contemple el año final hasta 2021, de igual forma se recomienda revisar los datos de la demanda en las proyecciones.</p> <p>Bien o servicio Acciones de intervención en salud pública para la prevención y atención de la morbilidad y mortalidad por Coronavirus-COVID-19 Medido a través de Número Descripción Oferta: Capacidad de servicios de Hospitalización en la red de la ET.especialmente para COVID 19 Demanda: personas que requieren servicios de hospitalización en la red pública de salud,por COVID19 año inicio 2019 hasta 2025.</p>
<p>Análisis técnico de la alternativa</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: se sugiere indicar de forma clara, para cada ESE y según el nivel de complejidad la dotación a realizar, especificar el tiempo de ejecución 3 o 5 meses?.,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al hacer mención dentro del análisis técnico de la MGA a adquisición de pruebas de detección de COVID, es importante especificar qué tipo de pruebas se pretende adquirir con el proyecto y definir el procesamiento de la misma.</li> <li>- Dentro del proyecto se incluye contratación de médico, técnico profesional y de apoyo a las labores de respuesta a las acciones de mitigación (incluye alojamiento) , no obstante, no es claro el perfil de cada profesional y las funciones a desarrollar.</li> </ul> <p>Se recomienda dar claridad de la adquisición de guantes quirúrgicos, toda vez que para el manejo de COVID -19 se ha contemplado únicamente guantes de nitrilo. Así mismo recomiendan determinar la estimación de los costos y cantidades de los insumos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No hay claridad sobre la justificación y determinación de la cuantificación de los elementos de protección personal que contempla el proyecto, sus características técnicas y nivel de riesgo que presentan las IPS contempladas como beneficiarias dentro del proyecto.</li> <li>- Para los hospitales San Pedro y San pablo de la Virginia y Hospital Santa Monica de Dosquebradas, es necesario aclarar los elementos de dotación y distribución de equipos para cada Institución.</li> <li>- Se sugiere presentar el análisis técnico de la alternativa de tal forma que incluya el detalle técnico que lo que se va adquirir.( los equipos que se dotarán con sus respectivas referencias y cantidades que le corresponde, los insumos Hospitalarios que se les dotará a cada ESE con sus respectivas relaciones por nivel de atención y capacidad humana y técnica, así mismo, se sugiere describir la cantidad de personal a contratar por cada ESE.</li> </ul>
<p>Localización de la alternativa</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: se recomienda determinar las razones por las que el Hospital Mental de Risaralda se incluye dentro del proyecto en el marco de atención y mitigación de la pandemia, toda vez que no esta inmerso en atención a COVID.</p> <p>Región: Occidente Departamento: Risaralda Ubicación específica: Aplica para toda la población urbana y rural del Departamento. y a los Hospitales San Pedro y San pablo de la Virginia, Hospital Santa Monica de Dosquebradas, Hospital San Jorge de Pereira, Hospital Mental de Risaralda</p>
<p>Factores analizados</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aspectos administrativos y políticos,</li> <li>Cercanía a la población objetivo,</li> <li>Comunicaciones,</li> <li>Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),</li> <li>Disponibilidad y costo de mano de obra,</li> <li>Factores ambientales,</li> <li>Impacto para la Equidad de Género,</li> <li>Medios y costos de transporte,</li> <li>Orden público,</li> <li>Otros</li> </ul>
<p>Cadena de valor - Producto y Actividad</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: Se recomienda dar claridad sobre la estimación de costos de los insumos y equipos para cada una de las actividades contempladas en el proyecto.</p> <p>Producto: Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de Servicio de salud. Medido a través de: Número de instituciones prestadoras de salud Cantidad: 5,0000 Costo: \$ 12.323.407.225</p>
<p>Análisis de riesgos alternativa</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: se sugiere revisar el efecto del riesgo: Especulación de precios de los productos necesarios en los hospitales, debido a que se está presentando un efecto y una medida de mitigación dentro del cuadro efectos.</p>
<p>Ingresos y beneficios alternativa</p>	<p>JLTM 06-05-2020-R1: se recomienda revisar el cálculo del beneficio "Costos evitados al Estado por la atención de enfermedades crónicas generadas por Covid 19" Pueden apoyarse en el documento TIPS MGA COVID-19 remitido a la Entidad Territorial.</p>

Depreciación de activos alternativa	JLTM 06-05-2020-R1: no se contempló para el presente proyecto.
Flujo económico	JLTM 06-05-2020-R1: de 0 a 8, se recomienda revisar de acuerdo a modificaciones en el cálculo de los beneficios.
Evaluación económica	JLTM 06-05-2020-R1: VPN \$23.116.053.347,27 TIR 67,58 % RB/C\$3,27 recomienda revisar de acuerdo a modificaciones en el cálculo de los beneficios.
Indicadores de producto	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, 1.1.1 Instituciones Prestadoras de Salud con asistencia técnica recibida en la Jurisdicción Medido a través de: Número de instituciones prestadoras de salud Meta total: 5,0000 programado en periodo 0.
Indicadores de gestión	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones. Informes De Supervisión Realizados Medido a través de: Número meta: 3 programado en periodo 0.
Clasificación presupuestal	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones, 1901 - Salud pública y prestación de servicios subprograma: 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
Fuentes de financiación	JLTM 06-05-2020-R1: se evidencia disponibilidad presupuestal y de caja <a href="https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadadderecursos">https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadadderecursos</a> Fondo de compensación regional \$12.323.407.225
Matriz de marco lógico	JLTM 06-05-2020-R1: sin observaciones.

### Desastre o calamidad pública

REQUISITO	¿Acorde con el requisito?	OBSERVACIONES
1. Proyecto de inversión formulado en la MGA.	<b>NO</b>	<p>JLTM 07-05-2020-R1: se sugiere tener en cuenta las observaciones dadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que la Entidad territorial realice el respectivo cruce de información de la población beneficiaria a atender, con el fin de evitar doble financiación con otro recursos, programas y apoyos asistenciales enfocados al mismo objetivo en el mismo periodo de tiempo y con la misma necesidad.</li> <li>-Se recomienda que los soportes técnicos, metodológicos, jurídicos y financieros del proyecto se encuentren completos y en la respectiva Entidad para posteriores revisiones de Entidades de seguimiento y control.</li> <li>- Los soportes del proyecto tales como: presupuesto, estudio de mercado, especificaciones técnicas etc son responsabilidad de la Entidad Territorial sobre su veracidad y cumplimiento de acuerdo al alcance del proyecto y condiciones de la región.</li> <li>- El proyecto y cada uno de sus componentes debe estar en concordancia con el plan de acción de la Secretaría de Salud Departamental y la normatividad vigente aplicable de acuerdo a su competencia.</li> <li>- Se recomienda verificar que el proyecto se encuentre en concordancia con lo establecido en el plan de acción de salud en el orden departamental y nacional que enmarca cada unas de las acciones para mitigar la pandemia.</li> <li>- El Hospital San Jorge de Pereira está tramitando ante el Ministerio de Salud un proyecto por tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000 ), para dotación de UCI COVID en este momento. El proyecto fue priorizado por la Superintendencia Nacional de Salud y se están realizando ajustes, es necesario validar y garantizar que no se presente doble financiación.</li> </ul>
2. En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.	<b>SI</b>	<p>J L T M 0 7 - 0 5 - 2 0 2 0 - R 1 - DECRETO_495_ALCANCE_391_20200428_1243.PDFOtros Documentos 2 0 2 0 - 0 4 - 2 8 12:43391__CALAMIDAD__3__20200428_1244.PDFOtros Documentos2020-04-28 12:44</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se presenta Decreto 0391 del 16 de marzo de 2020 por le cual se declarar la calamidad pública en el Departamento de Risaralda con vigencia de 6 meses. Firmado por: Victor Manuel Tamayo Vargas- Gobernador.</li> <li>- Decreto 495 del 21 de abril de 2020, por el cual se adiciona el Decreto No. 0391 del 16 de marzo de 2020, vigencia de 6 meses. Firmado por: Victor Manuel Tamayo Vargas- Gobernador.</li> </ul>

3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.	SI	J L T M 0 7 - 0 5 - 2 0 2 0 - R 1 - CERTIFICADO_QUE_SE_ENCUESTRA_ACORDE_CON_EL_PLAN_DE_ACCI_N_20200428_1241.PDF Otros Documentos2020-04-28 12:41  Certificado firmado por Victor Manuel Tamayo Vargas-Gobernador el 23 de abril de 2020, se indica que las actividades propuestas se encuentran totalmente articuladas y en concordancia con el plan de acción específico dispuesto por la Gobernación para la atención de la situación de calamidad pública en el Departamento de Risaralda, relacionada con la pandemia de salud COVID 19.
4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.	SI	J L T M 0 7 - 0 5 - 2 0 2 0 - R 1 - CERTIFICACION_NO_SE_ENCUESTRA_FINANCIADO_CON_OTRAS_FUENTES_20200428_1243.PDF Otros Documentos2020-04-28 12:43 Certificación firmada por Victor Manuel Tamayo Vargas-Gobernador del departamento de Risarlada. Fecha: 23 de abril de 2020.  - firma: Secretario jurídico: Federico Cano Franco - firma: Secretaria de planeación: Margarita Alzate.  Se indica: " que las actividades del proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda" que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos."

#### OTROS REQUISITOS:

REQUISITO	¿Acorde con el requisito?	OBSERVACIONES
Certificación del cumplimiento de requisitos del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único de 2017 firmada por el Secretario Técnico del OCAD	NA	JLTM 07-05-2020-R1: SE EVIDENCIA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REALIZADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD REGIONAL- DISPONIBLE EN SUIFP-SGR: FICHA_DE_VERIFICACION_AUTOMATICA_1243520200000_40007.PDFREQUISITOS2020-05-06 12:43- ESTADO: CUMPLE.
Copia de la carta de radicación del proyecto al Comité Consultivo ó concepto del Comité Consultivo.	NA	
Resultado sistema de evaluación por puntajes.	NA	

#### REQUISITOS SECTORIALES:

##### Salud y protección social

REQUISITO	¿Acorde con el requisito?	OBSERVACIONES
-----------	---------------------------	---------------

**Esta revisión no sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, definidas en el artículo 2 del acuerdo 36 de 2016; ni la verificación de requisitos que corresponde a la secretaría de planeación de la entidad territorial de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.**



**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)  
REGIONAL EJE CAFETERO**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del nivel de gobierno Departamental cuyo vocero es el Departamento de Risaralda, en cuya representación asiste el Dr Javier Dario Marulanda en su calidad de Gobernador Encargado, para la viabilización, priorización, aprobación del siguiente proyecto, ejecutor propuesto, instancia encargada de la contratación de la interventoría, aprobación de vigencias futuras de ejecución (cuando aplique) puesto a consideración del OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, en la sesión virtual realizada el día 08 de mayo del 2020.

**A. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS, EJECUTOR PROPUESTO E INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE)**

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA

**BPIN:** 2020000040007

**Entidad pública propuesta como ejecutora:** Departamento de Risaralda NIT. 891.480.085

**Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría:** N/A

VIABILIZACION (positivo o negativo)	PRIORIZACIÓN (positivo o negativo)	APROBACIÓN (positivo o negativo)	ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA (positivo o negativo)	ENTIDAD QUE ADELANTA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA (positivo o negativo)	VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN
POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	N/A	N/A

**Justificación del sentido del voto:** El proyecto presentado CUMPLE con las características establecidas en el Decreto Legislativo 513 de 2020 artículo 4 y con los requisitos establecidos en el Acuerdo 58 de 2020 del SGR, para proyectos que pretenden ser financiados con recursos del SGR en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante Decreto 417 del 17 de mayo de 2020.

**NOMBRE JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**

**CARGO GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE RISARALDA ( E )**

FIRMA 

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)  
REGIONAL EJE CAFETERO**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del nivel de gobierno, Municipal cuyo es el Municipio de Quinchía – Risaralda, en cuya representación asiste el Dr Absalon Trejos Arias en su calidad de Alcalde Municipal, para la viabilización, priorización, aprobación del siguiente proyecto, ejecutor propuesto, instancia encargada de la contratación de la interventoría, aprobación de vigencias futuras de ejecución (cuando aplique) puesto a consideración del OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, en la sesión virtual realizada el día 08 de mayo del 2020.

**A. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS, EJECUTOR PROPUESTO E INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE)**

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2(COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA

BPIN: 2020000040007

Entidad pública propuesta como ejecutora: Departamento de Risaralda NIT. 891.480.085

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría: N/A

VIABILIZACIÓN (positivo o negativo)	PRIORIZACIÓN (positivo o negativo)	APROBACIÓN (positivo o negativo)	ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA (positivo o negativo)	ENTIDAD QUE ADELANTA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA (positivo o negativo)	VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN
POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	N/A	N/A

**Justificación del sentido del voto:** El proyecto presentado CUMPLE con las características establecidas en el Decreto Legislativo 513 de 2020 artículo 4 y con los requisitos establecidos en el Acuerdo 58 de 2020 del SGR, para proyectos que pretenden ser financiados con recursos del SGR en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante Decreto 417 del 17 de mayo de 2020.

NOMBRE **ABSALON TREJOS ARIAS**

CARGO **ALCALDE MUNICIPIO DE QUINCHÍA**

FIRMA



15020958

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**Región Eje Cafetero**  
**SECRETARIA TECNICA**

Decisión Sesión No: 2

**MIEMBROS DEL OCAD**

Participaron en la sesión del OCAD (Regional, departamental y municipal) los siguientes miembros:

No	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	NIVEL DE GOBIERNO QUE REPRESENTA
1	Ana Matilde Juvinao Carbonó	DNP	Asesor- DSGR -EPPT	Nacional
2	Javier Darío Marulanda	Gobernación de Risaralda	Gobernador (e)	Departamental
3	Absalon Trejos Arias	Municipio de Quinchía	Alcalde	Municipal
1				Nacional
2				Departamental
3				Municipal / Universidades

**DECISIONES**

En la ciudad de Manizales Departamento de Caldas, el día 8 del mes de mayo del año 2020, los miembros del OCAD Región Eje Cafetero tomaron las siguientes decisiones:

<b>VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR</b>	Nombre del Proyecto	<i>Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2(COVID-19) en el Departamento Risaralda</i>			
	Código BPIN	2020000040007	Fase:	FACTIBILIDAD - FASE 3	Tipo Recurso: EJECUCION
	Valor Total Proyecto:	\$12,323,407,225.00	Valor Total SGR:	\$12,323,407,225.00	

En constancia se firma el presente documento a los 08 días del mes 05 del año 2020,

  
**VALENTIN SIERRA ARIAS**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**Región Eje Cafetero**

\* Las cifras se muestran en pesos.

Revisó: Juan Carlos Álvarez Castro-Unidad de Inversiones Públicas  
 María Camila Baena Pérez- Ocad Regional